



LA SERENA,

22 SET. 2009

DECRETO N°

3347/09

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 1664 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 07 de septiembre de 2009; Memorandum N° 643 de Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal, de fecha 09 de septiembre de 2009; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO :

APRÚEBESE Convenio suscrito con fecha 02 de septiembre de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director Regional, don ERNESTO JORQUERA FLORES, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, relativo al Programa Plan Comunal de Promoción de la Salud.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSE MANUEL PERALTA LEON
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
 - Corporación Municipal
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- JMPL/LMV/RFM/mvvc

CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD

02 SEP 2008

En La Serena, a _____, entre el **Servicio de Salud Coquimbo** persona jurídica de derecho público, representado por su Director Ernesto Wladimir Jorquera Flores, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, en adelante "**el Servicio**", la **Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Coquimbo**, representada por la Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región de Coquimbo, D. Anita Eugenia Bonell Bravo, domiciliadas ambas en calle San Joaquín N° 1801, La Serena, en adelante "**la Seremi**" y la **I. Municipalidad de La Serena**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don Raúl Saldivar Auger, ambos domiciliados en calle Prat 451, La Serena, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar el presente convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud en coherencia con el Plan Regional y Comunal de Promoción de la salud que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Conforme a lo establecido en el decreto con fuerza ley N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior y sus normas complementarias; en la Ley N° 19.379 que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en la Ley N° 19.937 de Autoridad Sanitaria y en la resolución exenta N° 187, de fecha de abril de 2007; los Planes Nacionales y Regionales de Promoción de la Salud contemplan las acciones de promoción de la salud que deben llevarse a cabo coordinadamente en el país; en las regiones y en las comunas, en este último caso, por las correspondientes municipalidades encargadas de ello.

SEGUNDA: En el marco de las políticas de salud, de los objetivos sanitarios de la década 2000-2010 que establece factores condicionantes ambientales, laborales y socioculturales, como variables relevantes de la salud de los pueblos, y considerando que la Promoción de Salud, es una estrategia de Salud Pública, que involucra a Individuos, familias, comunidad y sociedad en un proceso de cambio orientado a la modificación de las condicionantes de la salud y calidad de vida, se incorporan actividades desarrolladas por los municipios en coherencia con el Plan Regional de Promoción de la Salud.



TERCERA: Para implementar esta política, la Municipalidad se compromete ejecutar el Plan Comunal de Promoción de la Salud, durante el año 2009, que se entiende forma parte integrante del presente Convenio, y que considera acciones directas a las personas y en el ambiente relativas a los condicionantes de la salud priorizados por el Plan Comunal de Promoción de la Salud.

CUARTA: Por su parte el Servicio, se compromete a efectuar desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, el traspaso de fondos por la suma de \$ 5.267.894 (cinco millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro pesos), para desarrollar las acciones comprometidas en el Plan Comunal de Promoción de la Salud. El traspaso de fondos a que se hace referencia, estará en todo momento condicionado a la disponibilidad del Servicio de recursos PROMOS 2009, conforme a lo dispuesto en Ord. N° 1640, de fecha 26 de mayo de 2009 de la Subsecretaría de Salud Pública de Redes Asistenciales. Dicho traspaso se efectuará de la forma que se detallará en las cláusulas siguientes.

QUINTA: El Servicio transferirá los recursos señalados en la cláusula cuarta al municipio en dos remesas durante el período de vigencia del presente convenio. La primera remesa, por el equivalente al 70 % del total de los recursos indicados, tendrá como requisito la firma de este convenio y la existencia de la resolución aprobatoria del mismo. La entrega de la segunda cuota del 30 % restante se transferirá de acuerdo a la recepción conforme de la pauta de moritreo.

SEXTA: La Municipalidad se compromete por intermedio del presente convenio a hacer inmediata transferencia de estos fondos al Departamento de Salud correspondiente o Corporación Municipal si fuese el caso, con el objeto de dar oportuno cumplimiento a las acciones de Promoción de la Salud comprometidas conforme a la cláusula tercera del presente instrumento.

SÉPTIMA: La Seremi, realizará una evaluación técnico-financiera durante el mes de octubre del presente año o transcurridos dos meses después de entregados los dineros a la Municipalidad por parte del Servicio, con el objeto de establecer el cumplimiento de las metas y control de los gastos realizados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción de acuerdo a las pautas e instrucciones que al respecto imparta el Ministerio de Salud.

La Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo realizará una evaluación final una vez concluidas las actividades del Plan Comunal de acuerdo a las pautas y orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud.



OCTAVA: Este convenio se entenderá terminado cuando sea aprobada la relación de los recursos financieros ante la Seremi. El plazo máximo para la rendición de los recursos que por este acto se traspasa es el 31 de marzo 2010.

NOVENA: La personería de don Ernesto Wladimir Jorquera Flores para actuar en representación del Servicio de Salud Coquimbo, consta de D.S. N° 132 de fecha 10 de Noviembre de 2006, del Ministerio de Salud. La personería de D. Anita Eugenia Bonell Bravo para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo consta de Decreto Supremo N° 61/2006, del Ministerio de Salud. La personería de don Raúl Saldivar Auger, para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Alcaldicio N° 4483, de fecha 06 de Diciembre de 2008, de la I. Municipalidad de La Serena. El presente convenio será firmado en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



[Signature]
RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



[Signature]
ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO SALUD COQUIMBO



[Signature]
ANITA EUGENIA BONELL BRAVO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE COQUIMBO

[Signature]
Dpto. AMF/VMD/DF/REG/mor